

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 32125

ORDENANZA 32125

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 32125

ARTÍCULO 1°. Implántase en los Policlínicos Municipales la atención vespertina de 14 a 20 horas.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 32125. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).